

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P., atendiendo que se surtió el traslado de la excepciones de mérito presentadas por la parte demandada. Sírvasse proveer.

Cali, 16 de julio de 2020

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 333
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00318-00.

Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes dentro del presente proceso para que concurran personalmente con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., a la que deberán concurrir sus apoderados, con debida antelación para el ingreso oportuno a las instalaciones del Palacio de Justicia.

SEGUNDO: Para tales efectos se señala la hora de las 9:00 am del día 27 de agosto de 2020 fecha en la que se realizará la precitada diligencia.

TERCERO: Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Así mismo, se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

CUARTO. PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

-PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el libelo de demanda y en el escrito que recorrió el traslado de las excepciones.

Testimoniales:

Recibir testimonio al señor OSCAR IVAN BEDOYA GARCÍA a fin de que deponga sobre los hechos expuestos en la demanda y su contestación, quien deberá ser notificado por la parte interesada en la CALLE 55 No. 5N-50 Barrio La Flora Industrial de Cali- Valle, en audiencia programada para el día **27 de agosto de 2020 a las 9:00 am.**

-PARTE DEMANDADA:

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

Citar a los señores FABIO HUMBERTO GARCIA GOMEZ Y LUZ MATILDE LOPEZ REYES, en calidad de demandantes, para que absuelvan interrogatorio de parte que le realizará el apoderado judicial de la parte demandada y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **27 de agosto de 2020 a las 9:00 am.**

Testimoniales:

Recibir testimonio a los señores LUIS EDUARDO CORRALES Y FABIO ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ a fin de que declaren sobre todo lo que les conste en relación con la demanda y su contestación, quienes deberán ser notificados por la parte interesada en la CALLE 5 No. 38-25 OFICINA 416 EDIFICIO PLAZA SAN FERNANDO DE CALI VALLE, en audiencia programada para el día **27 de agosto de 2020 a las 9:00 am.**

QUINTO. Realizar el control de legalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

EI- CL

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

EN ESTADO No. 046 de hoy notifico el auto anterior.

CALI, 17 de julio de 2020

La Secretaria
LUZ AYDA GUERRERO ALZATE